

# ATP AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

## INFORMA

«Desde los **GABINETES PROFESIONALES**»

### NUEVAS AYUDAS DIRECTAS APROBADAS POR EL GOBIERNO PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS

*Medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial  
en respuesta a la pandemia*

**Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo**



NÚM. 62  
Sábado 13-03-2021

**El Consejo de Ministros dió el pasado viernes 12-03-2021 luz verde al esperado fondo de 11.000 millones de euros destinados a dar aire a empresas y autónomos asfixiados por la pandemia.** Del total, se ha confirmado que 7.000 millones se entregarán en ayudas directas pero... ¿quiénes y con qué requisitos podrán acceder a ellas?.

Según ha desglosado en rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros, la vicepresidenta y ministra de Economía, Nadia Calviño, **el reparto, que se hará entre quienes hayan registrado pérdidas de al menos el 30% de sus ingresos en 2020, supondrá una cantidad fija de 3.000 euros para los trabajadores por cuenta propia que tributen en régimen de estimación objetiva y de entre 4.000 y 200.000 euros para empresas y autónomos que no tributen en módulo.** Sin embargo, además del nivel de pérdidas, habrá que cumplir una serie de condiciones más para recibir la ayuda.

Así pues, podemos destacar entre los requisitos a cumplir, los siguientes:

- ▶ **Los empresarios o profesionales y entidades adscritas a los sectores definidos en el Anexo I del Real Decreto-ley (ver enlace directo en página siguiente), y cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019.**
- ▶ **En ningún caso se consideran destinatarios aquellos empresarios o profesionales, entidades y grupos consolidados que en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019 hayan declarado un resultado neto negativo por las actividades económicas en las que hubiera aplicado el método de estimación directa para su determinación o, en su caso, haya resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas.**
- ▶ **Tanto empresas como autónomos deberán comprometerse a mantener la actividad hasta junio de 2022.**
- ▶ **No pueden tener su domicilio en un paraíso fiscal ni estar en concurso.**
- ▶ **También deben estar al corriente de pagos a Hacienda y la Seguridad Social.**

**Las ayudas se gestionarán, por tanto, desde las Comunidades Autónomas y a ellas se podrán acoger pymes y autónomos de 100 actividades económicas diferentes,** que incluyen las que actualmente pueden acceder a los ERTE Covid-19 aunque contempla también algunas nuevas. Estas podrán compensar, como máximo, el 40% de la caída de ingresos en el caso de pymes y micropymes, y hasta un 20% para el resto de empresas, aunque todo ello se hará dentro de los límites de ayudas de Estado fijados por Bruselas.

En el momento de la solicitud, según han explicado en Moncloa, los destinatarios objetivos tendrán que cumplir una serie de requisitos para aceptar a trámite su petición. Uno de ellos supone que **el receptor no puede tener su domicilio en un paraíso fiscal, ni estar en concurso ni haber cesado la actividad en el momento de la solicitud.**

El plan de Moncloa también **condiciona las ayudas a estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social así como a no repartir dividendos ni aumentar los salarios de su equipo directivo en un periodo de dos años.**

También es destacable que **tanto empresas como autónomos deberán comprometerse a mantener la actividad hasta junio de 2022.**

En este sentido, **el Gobierno ha dividido el fondo en dos líneas, «una de 5.000 millones de euros para todas las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas y otro de 2.000 millones de euros para Canarias y Baleares»**, ha concretado la vicepresidenta Calviño.

Junto a estas ayudas directas, **el plan incluye una línea de 3.000 millones de euros que gestionará el ICO para aumentar los plazos de los avales y su importe.** También **se permitirá convertir los créditos en préstamos participativos y, como último recurso, dar transferencias directas a pymes y autónomos que permitirá reducir el capital principal.** Calviño ha anunciado que todo ello requerirá aprobar un nuevo Código de Buenas Prácticas con el sector bancario, en línea con ya existente para la concesión de hipotecas.

La tercera pata del programa será el fondo de recapitalización de 1.000 millones de euros, que será gestionado por Cofides y que complementa al fondo SEPI de 10.000 millones de euros para grandes empresas. El de Cofides se destinará a reforzar el balance de empresas más pequeñas. **La recepción de las ayudas implicará que las empresas deberán mantenerse activas hasta el 30 de junio de 2022 y que no podrán ni repartir dividendos ni subir sueldos de su alta dirección en dos años.**

**En cuanto al plazo en el que tanto empresas como autónomos podrán empezar a cobrar este paquete de ayudas, la ministra portavoz y de Hacienda, María Jesús Montero, ha puntualizado que su compromiso pasa por que las Comunidades Autónomas reciban la transferencia de estos fondos en un plazo máximo de «un mes y diez días»**, habiendo firmado previamente el correspondiente convenio, lo que aplaza la esperada fecha como mínimo al mes de mayo.

Se trata de un paquete ampliamente demandado por el tejido empresarial español y que ya han puesto en marcha países vecinos, como Italia, Alemania o Francia. Sin embargo, Calviño ha defendido que **el Gobierno «se está adelantando» a las circunstancias con estas medidas que, resaltó, suponen un esfuerzo fiscal «sin precedentes» pues superan el 2% del PIB.**

Dada la extensión del Real Decreto-ley, a continuación le facilitamos enlace directo a fin de que pueda tener acceso a su contenido íntegro

ENLACE DIRECTO AL TEXTO ÍNTEGRO:



**Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.**

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/13/pdfs/BOE-A-2021-3946.pdf>